

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL
JGT/mvas.-

PROVIDENCIA, 09 JUL. 2001

NO 8 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 6, 12, 63 letra i) y 78 letra m) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

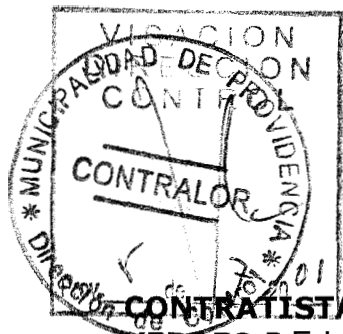
CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Reglamento N° 18 de 30 de Noviembre de 1998, se creó el "REGISTRO DE CONTRATISTAS PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE LAS AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- El Memorandum N°5002 de 26 de Junio de 2001 del Director de Aseo y Ornato.-



REGLAMENTO:

1.- Modifícase el artículo N°2 del Reglamento N°18 de 30 de Noviembre de 1998, que creó el "REGISTRO DE CONTRATISTAS PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE LAS AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", y fijase el siguiente texto refundido del mismo.-



TITULO 1

REGISTRO

ARTICULO 1.- Crease el "REGISTRO DE CONTRATISTAS PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE LAS AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", que se abrirá y regirá de acuerdo a las normas contenidas en este Reglamento.

Este Registro estará a cargo de la Dirección de Aseo y Ornato.-

ARTICULO 2.- El registro se aplicara para la contratación de obras de construcción y conservación de áreas verdes de la Comuna, y de provisión de especies vegetales, por propuesta privada o simple cotización.-

TITULO 11

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO

ARTICULO 3.- El Registro de Contratistas estará dividido en las siguientes especialidades:

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N°2 DEL REGLAMENTO N° 8 / DE 2001.-

- 1.- Construcción de jardines
- 2.- Mantenimiento y Renovación de árboles
- 3.- Instalación de riego automático y corriente
- 4.- Construcción y mantenimiento de fuentes de agua y piletas ornamentales
- 5.- Instalación y restauración de bancos y monumentos
- 6.- Desinfección, desratización y fertilización
- 7.- Mantenimiento de áreas verdes y caminos internos
- 8.- Provisión de especies vegetales

ARTICULO 4.- Cada especialidad estará a su vez dividida en tres categorías, atendiendo a la experiencia en la especialidad solicitada, la capacidad económica e infraestructura y personal de la empresa.-

Estos aspectos constituirán los requisitos básicos según los cuales se clasificara a los contratistas en el Registro.-

TITULO 111

DE LA INSCRIPCION

ARTICULO 5.- Los interesados en la inscripción deberán presentar una solicitud dirigida al Director de Aseo y Ornato acompañada de los datos y antecedentes que se indican en el Art. 7, según corresponda.

ARTICULO 6.- El Director de Aseo y Ornato podrá solicitar al contratista aclaraciones sobre su presentación o la entrega de los documentos faltantes o complementarios de los ya presentados.

TITULO IV

DE LOS ANTECEDENTES

ARTICULO 7.- Los datos y antecedentes que los contratistas deben acompañar para inscribirse en el Registro de Contratistas, son los siguientes:

A.- PERSONAS NATURALES:

- a) Nombre, RUT, domicilio, nacionalidad, teléfono y en caso de poseer, fax o correo electrónico.
- b) Título profesional , técnico u otros estudios, según corresponda.
- c) Obras ejecutadas en los Últimos 5 años.
- d) Documentos que acrediten su situación financiera.
- e) Registro en que se encuentra inscrito en otras instituciones públicas o privadas, señalando la especialidad y categoría.
- f) Nómina del personal profesional y técnico perteneciente a la empresa, con indicación de la información correspondiente a las letras a) y b) precedentes respecto de cada uno.
- g) Especialidad o especialidades en las que solicita ser inscrito.
- h) Certificado de antecedentes.
- i) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite estar al día en el pago de sus obligaciones correspondientes a trabajadores que prestan servicio en la empresa.
- k) Declaración Jurada ante Notario de que conoce y acepta los términos de este Reglamento.
- l) Fotocopia de su patente al día

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N° 4 DEL REGLAMENTO N° 8 / DE 2001.-

B. PERSONAS JURIDICAS:

- a) Razón Social, RUT, domicilio, teléfono y, en caso de poseer, fax o correo electrónico de la empresa.
- b) Antecedentes que acrediten la constitución legal de la sociedad y sus modificaciones.
- c) Nomina de : socios, representante legal y ejecutivos superiores de la empresa, con indicación de los datos señalados en las letras A.a) y A.b).
- d) Nomina del personal profesional y técnico perteneciente a la empresa, con indicación de la información correspondiente a las letras A.a) y A.b) precedentes.
- e) Obras ejecutadas en los Últimos 5 años.
- f) Documentos que acrediten la situación financiera.
- g) Registro en que se encuentra inscrito en otras instituciones públicas o privadas, señalando especialidad y categoría.
- h) Especialidad o especialidades en las que solicita ser inscrita.
- i) Certificado de antecedentes de los socios y del representante legal. En el caso de sociedades anónimas bastara el certificado de antecedentes de los directores y del representante legal.
- j) Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite estar al día en el pago de sus obligaciones correspondientes a trabajadores que prestan servicio en la empresa.
- k) Declaración Jurada ante Notario de que conoce y acepta los términos de este Reglamento.

ANTECEDENTES LEGALES :

ARTICULO 8.- La constitución legal de la sociedad se acreditara acompañando copia de la escritura de constitución y de las modificaciones, si las hubiere, y del extracto inscrito y publicado de las mismas. Además, se deberá acompañar certificado de vigencia de la sociedad y copia de la escritura pública en que conste la personería del representante legal.

TITULO V

ANTECEDENTES FUNCIONALES

A.- EXPERIENCIA :

ARTICULO 9.- Se entenderá por obras ejecutadas para los efectos de la inscripción, aquellas que hayan sido terminadas y recibidas sin observaciones dentro de los Últimos cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.

También podrá ser aceptada como obra ejecutada, aquella parte de una obra en construcción que haya sido terminada, siempre que no haya observación alguna al cumplimiento de ese contrato, lo cual deberá ser certificado mediante documento expedido por quien encomendó dicha obra.

En el caso que una obra haya sido ejecutada por mas de un contratista, el que solicita la inscripción solo podrá presentar como experiencia válida el mismo porcentaje de obra total terminada que el porcentaje de su participación en la ejecución. Para estos efectos deberá presentar copia del contrato o de la escritura que de cuenta de la sociedad o forma legal de asociación que dio lugar al trabajo conjunto.

También se considerara valida para la experiencia de la empresa, la del personal profesional en servicio activo de su organización al momento de solicitar su inscripción, y siempre que haya permanecido en forma ininterrumpida en la empresa desde que esa experiencia fue adquirida,-

ARTICULO 10.- La experiencia del contratista se acreditará mediante certificados expedidos por los organismos públicos o las instituciones privadas mandantes. En reemplazo de estos certificados se podrá acompañar declaración jurada ante Notario del contratista, reservándose la Municipalidad el derecho de verificar la información.

El certificado o declaración jurada, respecto de cada obra, deberá indicar la participación que el contratista tuvo en las obras que en ellas se mencionan; los volúmenes de obras ejecutadas bajo su responsabilidad directa y la declaración de no haberse puesto termino anticipado al contrato por incumplimiento del contratista. Se deberá, además, identificar la obra, su valor total y características relevantes.-

Para el efecto de determinar esta experiencia se podrá considerar cada obra sólo una vez como experiencia propia del contratista o de sus profesionales.-

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N° 6 DEL REGLAMENTO N° 0 / DE 2001.-

B.- CAPACIDAD ECONOMICA E INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 11.- Para acreditar la capacidad económica, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Ultimo balance presentado ante el Servicio de Impuestos Internos
- b) Certificado bancario que acredite:
 - Patrimonio comprobado de la empresa
 - Antigüedad de la cuenta corriente y comportamiento de la misma.
- c) Certificado de antecedentes comerciales, extendido con un máximo de 30 días de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Los contratistas que sean personas naturales no obligadas a presentar balance, acreditarán su capacidad económica con los certificados a que se refieren las letras b) y c).-

Asimismo, los contratistas deberán acompañar un listado de maquinarias, marca y años de uso de la misma, si procediera.

C.- PERSONAL :

ARTICULO 12.- El contratista deberá indicar el personal permanente con que cuenta, sea profesional o administrativo:

c-1) **PERSONAL PROFESIONAL:** El contratista deberá acreditar la calidad profesional del personal profesional que tiene mediante copia de los respectivos certificados de título.-

c-2) **CALIDAD PROFESIONAL:** Los contratistas que deseen inscribirse podrán ser:

INGENIEROS AGRONOMOS
INGENIEROS FORESTALES
ARQUITECTOS
DISEÑADORES PAISAJISTAS
CONSTRUCTORES CIVILES
INGENIEROS
TECNICOS AGRICOLAS
- ARTIFICIE EN ORNAMENTACION PUBLICA
- TECNICOS FORESTALES

91

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA Nº 7 DEL REGLAMENTO Nº 8 / DE 2001.-

Podrán inscribirse también sociedades legalmente constituidas, en que dichos profesionales tengan participación como tales.-

En casos debidamente calificados por el Director de Aseo y Ornato, podrán inscribirse en el Registro las personas naturales que posean título afín otorgado por alguna Universidad extranjera, siempre que estén inscritos en Chile en el respectivo Colegio Profesional.-

Asimismo, podrán inscribirse las personas jurídicas en las cuales tengan participación reconocida, una persona natural que se encuentre en esa condición.-

TITULO VI

EVALUACION E INSCRIPCION

ARTICULO 13.- La Dirección de Aseo y Ornato, con la colaboración de las unidades técnicas correspondientes, considerara y evaluara todos los antecedentes entregados por los contratistas y previo VºBº de la Dirección de Control, informara y propondrá al Alcalde la inscripción en las especialidades y categorías que corresponda. La inscripción se formalizara por Decreto Alcaldicio.

Los contratistas serán clasificados en cada una de las especialidades a las que postulen, de acuerdo a los antecedentes, experiencia y capacidad económica que acrediten, en alguna de las tres categorías que considera este Registro.

Cualquier irregularidad en cuanto a la veracidad de los antecedentes presentados sera causal para rechazar la solicitud de inscripción de un contratista.

Aprobada una inscripción, la Dirección de Aseo y Ornato abrirá al contratista una carpeta individual, en la cual se ingresaran la totalidad de los antecedentes que conozca y/o resuelva el registro del contratista.

TITULO V II

PROHIBICIONES E INHABILIDADES

ARTICULO 14.- Un contratista no podrá inscribirse en más de una Categoría del Registro, sea como persona natural o como socio de una empresa constructora. Igualmente, no podrán inscribirse en el mismo Registro contratistas con uno o mas socios o directores comunes. Igual prohibición regirá para las sociedades que sean socias o accionistas de otras sociedades, para aquellas sociedades cuyo uso de la razón social corresponda a una misma persona y para aquellas que tengan el uso de la razón social.

ARTICULO 15.- No podrán inscribirse en el Registro personas naturales que hayan sido condenadas por crimen, para cuya verificación deberán acompañar certificado de antecedentes extendido con un máximo de 30 días de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Esta prohibición es aplicable a las personas jurídicas, cuando uno o mas de sus socios, directores o representante legal, estén afectados por ella.

TITULO V 111

CAMBIOS EN LOS ANTECEDENTES INFORMADOS

ARTICULO 16.- Los contratistas deberán comunicar al Registro, dentro de los 30 días siguientes a ocurrido, los cambios producidos en la información entregada a la Municipalidad.

Si el cambio consiste en la transformación o modificación de la sociedad, deberá acompañar la correspondiente escritura y extracto inscrito y publicado. Asimismo, deberá acompañar anualmente el Último balance presentado ante el Servicio de Impuestos internos.

La Municipalidad podrá suspender del Registro a los contratistas que no den cumplimiento a lo anterior.

Si con motivo de los cambios o modificaciones indicados en el inciso primero se alteraren los requisitos técnicos y de capital acreditados para una determinada empresa y estos hicieren posible reinscribirla en otra categoría, la Municipalidad procederá a formalizar el cambio de acuerdo con lo indicado en el Art 13.

**TITULO IX
DE LAS CALIFICACIONES**

ARTICULO 17.-. La Municipalidad, a través de la Dirección de Aseo y Ornato, calificara al contratista al momento de la recepción provisoria de la obra.

Asimismo y previa consulta con el contratista, en la misma oportunidad calificara a los subcontratistas participantes.

Lo anterior no significa en absoluto liberar al contratista de la responsabilidad total que le cabe en la ejecución de la obra, en todos sus aspectos.

ARTICULO 18.- En la calificación se consideraran los siguientes rubros:

1.- CALIDAD

1.1.- Calidad de materiales

1.2.- Calidad de ejecución

2.- ORGANIZACIÓN

2.1.- Idoneidad del personal ejecutivo, técnico y administrativo

2.2.- Equipos

2.3.- Seguridad industrial

3.- CUMPLIMIENTO

3.1.- Cumplimiento en los plazos, tanto parciales como totales

3.2.- Oportunidad en la tramitación interna de los contratos y en la presentación de los certificados y permisos que procediere

3.3.- Cooperación y coordinación con la Municipalidad.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA Nº 10 DEL REGLAMENTO NO 8 / DE 2001.-

ARTICULO 19.- La calificación obtenida por el contratista le sera notificada por el Director de Aseo y Ornato. De ella el contratista podrá apelar ante dicho Director dentro del plazo de tres días hábiles. Contra la resolución del Director de Aseo y Ornato no procederá recurso alguno.

ARTICULO 20.- Se considerará calificación insuficiente para efectos de este Registro, haber obtenido menos de 70 puntos, de un máximo de 100 puntos en a lo menos dos contratos ejecutados dentro de un año, o haber obtenido menos de 60 puntos en cualquier contrato.

TITULO X

SUSPENSION Y ELIMINACION DEL REGISTRO

ARTICULO 21.- Serán causales de suspensión o de eliminación del Registro de Contratistas, las siguientes:

- a) El no cumplimiento o cumplimiento insatisfactorio de los contratos o de las observaciones que formule la Dirección de Aseo y Ornato a las obras ejecutadas.
- b) La no actualización de los antecedentes y datos aportados al Registro, de conformidad con el Art. 16.
- c) El rechazo por sentencia ejecutoriada de demanda interpuesta por el contratista en contra de la Municipalidad.
- d) Haber obtenido calificación insuficiente en la evaluación realizada por la Dirección de Aseo y Ornato respecto del cumplimiento de los contratos con la Municipalidad.
- e) Toda otra actuación o situación que a juicio de la Dirección de Aseo y Ornato lo justifique.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N° 11 DEL REGLAMENTO N° 0 / DE 2001.-

ARTICULO 22.- La eliminación o suspensión del Registro de una sociedad afecta a todos sus socios, en el caso de una sociedad anónima a todos sus Directores, y en ambos casos a su representante legal.

La eliminación o suspensión del Registro de un contratista que sea persona natural, inhabilita o suspende, según corresponda, la inscripción en dicho Registro de la persona jurídica en que esa persona natural participe invistiendo alguna de las calidades indicadas en el inciso precedente.

ARTICULO 23.- La eliminación de un contratista del Registro se materializara mediante Decreto Alcaldicio; en este caso, la o las empresas afectadas no podrán solicitar una nueva inscripción hasta transcurridos 5 años desde su aplicación. La suspensión podrá disponerse hasta por un año y se aplicara por resolución fundada del Director de Aseo y Ornato.

Contra la Resolución de la Municipalidad o del Director de Aseo y Ornato de eliminar o suspender a un contratista del registro no procede recurso alguno.

TITULO XI

VIGENCIA DEL REGISTRO

ARTICULO 24.- El Registro de Contratistas estará permanentemente abierto, pudiendo en cualquier momento recibir nuevas inscripciones. La Municipalidad deberá cada dos años, en el mes de Marzo, llamar públicamente a nuevas inscripciones.

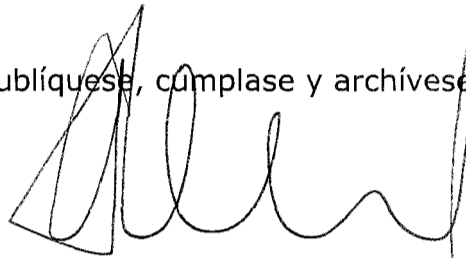
2.- Dejase sin efecto, transcurridos 120 días desde la publicación del llamado a inscribirse en este nuevo Registro, el Registro de Contratistas creado por el Reglamento N° 57, de fecha 8 de Agosto de 1990.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL**

HOJA N° 12 DEL REGLAMENTO N° 0 / DE 2001.-

3.- Publíquese avisos en el Diario El Mercurio y la Tercera dando cuenta que este Registro se encuentra abierto para la inscripción de los interesados.

Anótese, publíquese, cumplase y archívese.-



CRISTIAN LABBE GALLILEA
Alcalde



**SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL**
JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

DISTRIBUCION:

- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Archivo